



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ACTA VEINTE - DOS MIL VEINTE (20-2020). En la ciudad de Chiquimula, siendo las nueve horas con cincuenta minutos, del día jueves veintiuno de mayo de dos mil veinte, reunidos en el salón L-1 del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, Presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, Representantes de Profesores; **ELDER ALBERTO MASTERS CERRITOS**, Representantes de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, Secretaria de este Organismo, quien autoriza se proceda en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 19-2020. **3°.** Transcripciones del Consejo Superior Universitario. **4°.** Circular indicando que previo a finalizar la relación laboral de cualquier trabajador se debe informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos. **5°.** Propuesta de protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **6°.** Propuesta de trabajo de la carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente, para el segundo semestre 2020. **7°.** Expedientes de ampliación o modificación al programa de una carrera del Centro Universitario de Oriente. **8°.** Nombramiento de Profesor de Mérito de la carrera de Técnico en Administración de Empresas del Centro Universitario de Oriente, sede Esquipulas. **9°.** Renuncia presentada por la Licenciada Beatriz Eugenia Nájera Recinos. **10°.** Análisis de la carga académica del segundo semestre 2020. **11°.** Solicitud de dispensa al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para nombramiento de coordinadores de carrera del Centro Universitario de Oriente. **12°.** Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, Oficinista I, en la Secretaría de la carrera de Pedagogía, Chiquimula, del Centro Universitario de Oriente. **13°.** Solicitud presentada por el Licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, en relación al pago de homologación de Titular I a Titular V. **14°.** Solicitud del Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano requiriendo el trámite administrativo de suspensión postnatal de la Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez. **15°.** Solicitud de ampliación a la carga académica 2020 de la carrera de Médico y Cirujano. **16°.** Solicitud para impartir de forma virtual la Escuela de Vacaciones de junio



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



2020 a estudiantes de las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente. **17°.** Solicitudes de equivalencias. **18°.** Contrataciones personal docente. **19°.** Contrataciones personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado. **20°.** Informes. **21°.** Autorizaciones financieras. -----

SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 19-2020. Se dio lectura al Acta 19-2020 y se aprobó sin enmiendas. -----

TERCERO: Transcripciones del Consejo Superior Universitario. 3.1 Transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente a la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala 2020. Se tiene a la vista la transcripción del Punto

SEGUNDO, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el dieciséis de abril de dos mil veinte. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el oficio DGF 505D-2020, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, de la Dirección General Financiera, mediante el cual remiten el Informe de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2019. El Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y aclaraciones rendidas por el Director General Financiero, acordó: **PRIMERO:** Aprobar el informe de la Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2019. **SEGUNDO:** Aprobar las Pólizas de Diario 2019 No. 10001 por un monto de Q. 3,558,048.91 y No. 10002 por un monto de Q.4,991.34, que hacen un total de Q.3,563,040.25 por medio de las cuales se contemplan los cargos registrados en el régimen ordinario del presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2019.

TERCERO: Autorizar a la Dirección General Financiera para requerir a las unidades ejecutoras en las que se determinó déficit durante el año 2019, indiquen las partidas de presupuesto de su plan de funcionamiento que deberán ser debitadas para cubrir el sobregiro o presenten la documentación que desvanezca dicho déficit.

CUARTO: Autorizar a la Dirección General Financiera trasladar los saldos favorables correspondientes al año 2019 de los proyectos autofinanciables, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la unidad ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. **QUINTO:** Indicar a todas las Unidades Ejecutoras que a través de sus tesoreros, presenten para



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, ante éste Consejo Superior Universitario, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, hasta el lunes 13 de julio como última día, para ser conocidas en la segunda sesión ordinaria de éste órgano, del mes de julio del año en curso. La solicitud debe incluir, los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. **SEXTO:** Los ingresos del régimen especial correspondientes a años anteriores, que se reporten por parte de las unidades ejecutoras después del 13 de julio de 2020 serán registrados como “Ingresos de años anteriores” y pasaron al fondo común de la Universidad. **SEPTIMO:** Fijar como fecha máxima para liquidación de estos expedientes ante Auditoría Interna, el 31 de agosto de 2020.” Este Organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de lo acordado en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el dieciséis de abril de dos mil veinte. II. Remitir al Tesorero I del Centro Universitario de Oriente, lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, del Acta 15-2020. - - - **3.2 Transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.3, del Acta 17-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado al proyecto “Reformas al Reglamento para la Administración de área de Parques de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.** Se tiene a la vista la transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.3, del Acta 17-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de abril de dos mil veinte. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció la referencia DIGA-437-2020, de la Dirección General de Administración –DIGA-, mediante la cual traslada el proyecto “Reformas al Reglamento para la Administración de área de Parques de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. Luego de las deliberaciones correspondientes, el Consejo Superior Universitario acordó: ***Aprobar con las observaciones realizadas por los miembros de***



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



este Honorable Consejo Superior, la modificación al Reglamento para la Administración de área de Parques de la Universidad de San Carlos de Guatemala... Este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de lo acordado en el Punto OCTAVO, Inciso 8.3, del Acta 17-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de abril de dos mil veinte. - - - **3.3 Transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.5, del Acta 17-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, en referencia al Reglamento para la Implementación de Servicios Administrativos y Académicos de Forma Electrónica en la Universidad de San Carlos de Guatemala.** Se tiene a la vista la transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.5, del Acta 17-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de abril de dos mil veinte. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el Reglamento para la Implementación de Servicios Administrativos y Académicos de Forma Electrónica en la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Consejo Superior Universitario, como el órgano máximo de dirección y administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en base a los considerandos y después de las deliberaciones correspondientes, acordó: "**PRIMERO: Aprobar el Reglamento para la Implementación de Servicios Administrativos y Académicos de Forma Electrónica en la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Que cada Órgano de Dirección de las Unidades Académicas, puede regular todo aquello no contemplado en el normativo anterior y que sirva para mejorar su funcionamiento, sin menoscabo de lo establecido en dicho normativo.**" El Consejo Directivo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de lo acordado en el Punto OCTAVO, Inciso 8.5, del Acta 17-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de abril de dos mil veinte. II. Remitir a la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el Reglamento para la Implementación de Servicios Administrativos y Académicos de Forma Electrónica en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para los efectos consiguientes conforme lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario. - - - **3.4 Transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1, del Acta 19-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado a la propuesta de retorno a la**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



presencialidad. Se tiene a la vista la transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1, del Acta 19-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trece de mayo de dos mil veinte, el que copiado se lee: "**SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 7.1 Plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19).**

7.1.2 ASUNTOS INTERNOS. 7.1.2.1 Propuesta de Retorno a la presencialidad. El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta de la Comisión nombrada en el punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2 Numeral 7.1.2.1, del Acta 17-2020, de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección, de fecha 29 de abril de 2020; integrada por la Coordinadora General de Planificación, el Centro de Desarrollo Seguro y Desastres y coordinada por el Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, relativa al retorno gradual a las actividades presenciales de la Universidad de San Carlos. Dicha Comisión presentó la síntesis de la información enviada por cada una de las unidades administrativas y académicas. En función de eso, la comisión sometió a consideración de este Órgano de Dirección, una propuesta consensuada con la comisión COVID-19 USAC, para el retorno gradual de las actividades académicas y administrativas. Luego de amplio análisis y discusión el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Que en el segundo semestre 2020: PRIMERO: Toda actividad académica se desarrolle en la modalidad virtual. SEGUNDO: Los Órganos de Dirección de cada Unidad Académica definirán los criterios para realizar laboratorios y actividades académicas eminentemente presenciales, los cuales podrán realizarse a partir del mes de agosto 2020, en función de la forma como se esté dando el manejo de la pandemia en Guatemala, en la que se observe una tendencia a la disminución del riesgo de contagio, esta resolución deberá ser confirmada el ocho de julio de 2020, en sesión del Consejo Superior Universitario. Se recomienda a cada órgano de dirección determinar las consideraciones necesarias para aquellos estudiantes que por motivo de la pandemia por COVID-19, han retornado a sus hogares y tengan problemas de movilidad, transporte y/o permanencia en las sedes universitarias, para poder atender dichas actividades de acuerdo a las disposiciones que se tengan**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



*establecidas por el Gobierno de la República. **TERCERO:** De confirmarse la resolución del retorno a la realización de laboratorios y actividades académicas eminentemente presenciales, cada Unidad Académica deberá evaluar internamente la factibilidad del uso de dichos espacios, de acuerdo al cumplimiento del protocolo general que establezca la Universidad de San Carlos de Guatemala. En lo referente al protocolo general de la Universidad, el mismo será conocido por el Consejo Superior Universitario en sesión extraordinaria del día 20 de mayo del 2020.”* Este Organismo **ACUERDA:**

I. Darse por enterado de lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1, del Acta 19-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trece de mayo de dos mil veinte. **II.** Convocar para la próxima sesión de Consejo Directivo al Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque, al Maestro en Artes Marlon Alcides Valdez Velásquez, al Maestro en Artes David Estuardo Villatoro Arévalo, al Maestro en Artes Iván Remberto Zurita Orellana, al Ingeniero Carlos David Ardón Muñoz y al Bachiller Randy Wilfredo Pineda Carías, para conformar la comisión responsable de la elaboración del protocolo para la docencia virtual del Centro Universitario de Oriente. - - - - -

CUARTO: **Circular indicando que previo a finalizar la relación laboral de cualquier trabajador se debe informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos.** Para efectos

consiguientes, se tiene a la vista la circular interna con referencia 004E-2020, enviada por la Licenciada Jennifer Rebeca Morales Morales, Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual solicita que previo a dar por finalizada la relación laboral entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y cualquier trabajador, se informe a la Dirección de Asuntos Jurídicos para determinar de forma conjunta si concurren los elementos necesarios para tal efecto. Lo anterior es para evitar deficiencias en los procedimientos administrativos que impliquen demandas laborales en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la duplicidad de pagos en la plaza correspondiente. Así mismo, transcribe los artículos 8, 9 y 10 del Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, que establecen: **“Artículo 8. Responsabilidad administrativa.** La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. **Artículo 9.**

Responsabilidad civil. Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta. **Artículo 10.**

Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.” El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente **ACUERDA:** Darse por enterado del contenido de la circular interna con referencia 004E-2020, enviada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

QUINTO: Propuesta de protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la propuesta de

protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se presenta en virtud de la situación relacionada al COVID-19. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del

Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **POR TANTO:**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Con fundamento en el considerando anterior, este Organismo **ACUERDA:** Aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el siguiente protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente:

PROTOCOLO PARA EXAMEN PÚBLICO DE GRADUACIÓN PROFESIONAL EN LÍNEA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

I. PREÁMBULO

En virtud de la situación relacionada al COVID-19, se hace necesario adecuar el actual protocolo del examen público de graduación profesional, para que con la misma solemnidad y respeto que se ha realizado, se lleve a cabo en forma virtual, para evitar el atraso en la finalización del programa académico del estudiantado del Centro Universitario de Oriente, a nivel de licenciatura.

Este protocolo persigue regular este acto, haciéndolo a través de plataformas virtuales conocidas, realizándose de manera sencilla pero sin perder su solemnidad y emotividad; considerándose que no debe tardar más de 45 minutos.

II. SÍMBOLOS

De ser posible la bandera de la República de Guatemala, el escudo y bandera de la Universidad de San Carlos, deben estar en la oficina del Director en su calidad de Presidente del Tribunal Examinador.

III. INDUMENTARIA

Si fuera posible, los miembros del Tribunal Examinador vestirán el traje académico; sin embargo, dada las circunstancias podrán vestir traje formal color oscuro, camisa blanca y



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



zapatos negros.

IV. ORDEN DE INTERVENCIÓN

1. El Secretario declara iniciado el acto académico empleando la siguiente fórmula:
SOLEMNEMENTE DECLARO LA APERTURA DEL ACTO ACADEMICO DE GRADUACIÓN PROFESIONAL, QUE PRESIDE _____, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE.
2. Seguidamente el presidente del Tribunal Examinador emplea la fórmula: **PARA PROCEDER A PRACTICAR EL EXAMEN PÚBLICO DE GRADUACIÓN PROFESIONAL, AUTORIZADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, EN DONDE EL(LA) ESTUDIANTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EXPONDRÁ Y DEFENDERÁ ANTE ESTE HONORABLE TRIBUNAL, LOS RESULTADOS DE SU INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADUACIÓN; SOLICITO AL SECRETARIO SE SIRVA CONFIRMAR SI ESTÁN VIRTUALMENTE PRESENTES LOS MIEMBROS DE LA TERNA EXAMINADORA, LOS PROFESIONALES PROPUESTOS EN CALIDAD DE PADRINOS Y EL (LA) SUSTENTANTE.**
3. El Secretario del Tribunal verifica si están todos enlazados virtualmente y expresa: **LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE ESTÁN LOS MEMBROS DEL TRIBUNAL EXAMINADOR** (dice los nombres de los miembros de la terna presentes), **LOS PADRINOS** (dice los nombres de los padrinos y madrinas presentes) **Y EL(LA) SUSTENTANTE** (dice el nombre del sustentante).
4. El presidente del Tribunal, instruye al (la) sustentante para que proceda a exponer los resultados de su informe, empleando la siguiente fórmula: **SEÑOR (SRA.) (SRITA.) SUSTENTANTE, SÍRVASE ANTE ESTE HONORABLE TRIBUNAL, DARLE LECTURA AL TÍTULO DE SU TRABAJO; SUS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.**
5. Acto seguido, el(la) sustentante hará la presentación solicitada, sin utilizar ningún medio audiovisual, para evitar atrasos por fallas en la presentación.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



6. Concluida la exposición del(la) disertante, el Presidente del Tribunal Examinador, procederá a invitar a los examinadores, para que efectúen la réplica, empleando la fórmula siguiente: **PARA PROCEDER A LA RÉPLICA DE LOS PUNTOS EXPUESTOS POR EL(LA) GRADUANDO, INVITO A:....., EN EL GRADO ACADÉMICO DESE SIRVA PLANTEAR AL(LA) SUSTENTANTE LOS CUESTIONAMIENTOS QUE CONSIDERE PERTINENTES.** Los miembros de la terna, harán una sola pregunta y no utilizarán más de dos minutos (cada uno) para plantearla; además deberán abstenerse de felicitar al(la) sustentante.
7. El Presidente una vez concluida la réplica, invitará a los miembros de la Terna Examinadora a dictar su fallo, empleando la siguiente fórmula: **HABIENDO CONCLUIDO LA RÉPLICA DEL TRABAJO PRESENTADO, INVITO AL TRIBUNAL DICTAR EL FALLO RESPECTIVO, A TRAVÉS DE UN MENSAJE PRIVADO, QUE ENVIARÁ AL TELÉFONO DEL SECRETARIO DE ESTE TRIBUNAL.**
8. Habiendo concluido el acto deliberativo y una vez se ha dictado el fallo, el Secretario del Tribunal, procederá a notificar al(la) sustentante el fallo dictado, empleando la siguiente fórmula: **SUSTENTANTE XXXXXXXXXXXX POR ESTE MEDIO ME PERMITO NOTIFICARLE, QUE LUEGO DE LA DELIBERACIÓN DE MÉRITO, ESTE HONORABLE TRIBUNAL LO(LA) DECLARA APROBADO(A) POR.....**
9. Seguidamente el Presidente del Tribunal, solicita al sustentante(a) investirse con la TOGA, ESCLAVINA Y LA CASULLA, empleando la siguiente fórmula: **CON BASE EN EL FALLO DICTADO Y EN VISTA DE QUE HA SATISFECHO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE GRADO DE _____ LE SOLICITO PONERSE DE PIE, Y EN NOMBRE DE LOS PROFESIONALES QUE ACTÚAN COMO PADRINOS, PROCEDA A COLOCARSE LA TOGA, ESCLAVINA Y CASULLA, QUE SIMBOLIZAN LA AUTORIDAD ACADÉMICA CONFERIDA Y CUYO DERECHO Y HONOR PARA PORTARLA EN ACTOS ACADÉMICOS ADQUIERE DESDE**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ESTE MOMENTO.

10. Una vez investido el (a) graduando (a) con la toga, esclavina y casulla, el Presidente del tribunal, procederá a conferirle el título, empleando la siguiente fórmula: **CON BASE EN LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; SUS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO GENERAL DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS, LE CONFIERO EL TÍTULO DE: _____ EN EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO (A), MIEMBRO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, Y ANTE LA SOCIEDAD LO (LA) DECLARO APTO (APTA) PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Y POR ESTAR REALIZANDO ESTA GRADUACIÓN DE MANERA VIRTUAL, LE SOLICITO PROCEDA A COLOCARSE EL CAPELO, SÍMBOLO DE LA CULMINACIÓN DE SUS ESTUDIOS Y DE LA DIGNIDAD UNIVERSITARIA.**
11. Acto seguido, el Presidente del Tribunal Examinador, procede a Juramentar al (la) nuevo (a) profesional, empleando la siguiente fórmula: **EN VISTA DE QUE HA SATISFECHO TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PROCEDO A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY Y A JURAMENTAR AL _____ SOLICITANDOLE PARA EL EFECTO LEVANTAR SU MANO DERECHA.....JURA** (dará lectura al juramento omitiendo lugar y fecha)... el graduando responderá: **SI JURO**. El presidente responde: **SI ASÍ LO HICIEREIS, LA PATRIA OS LO RECOMPENSE, DE LO CONTRARIO, OS LO DEMANDE.**
12. El Presidente, informa al (la) graduando (a) que se le notificará el día, hora y fecha en la que deberá presentarse a la oficina de _____, para firmar el libro de graduados del Centro Universitario de Oriente.
13. El Presidente del Tribunal Examinador, otorga la palabra a uno de los padrinos o madrinas para expresar palabras de felicitación al graduando(a).
14. Seguidamente el Presidente solicita al graduado (a) leer sus agradecimientos y dedicatorias, utilizando la siguiente fórmula: Lic. Lcda. Ing.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



_____ es el momento para que lea los agradecimientos y dedicatorias de su trabajo de graduación.

15. Por último el presidente del Tribunal Examinador, da por finalizado el Examen de Graduación profesional y el acto académico.

V. LOGÍSTICA

1. Para darle validez al acta de graduación y en virtud que no se dispondrá del libro de graduados ni del acta administrativa respectiva, el Técnico responsable deberá grabar la ceremonia de graduación y enviar copias a la encargada de Títulos del Centro Universitario de Oriente así como a la secretaria del Consejo Directivo.
2. A los miembros de las Ternas Evaluadoras, se les indicará que deben presentarse a firmar el acta de graduación a la Oficina de Control Académico, cuando se les notifique.
3. El Técnico responsable deberá programar anticipadamente las reuniones o sesiones en la plataforma de Google Meet y enviará el enlace a todos los participantes.
4. Corona el acto el Himno académico universitario Gaudeamus igitur, por lo que el Técnico responsable deberá estar preparado para incluirlo inmediatamente de finalizado el acto de graduación por el Presidente del Tribunal, al menos por dos minutos antes de la finalización de la sesión virtual.

SEXTO: Propuesta de trabajo de la carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente, para el segundo semestre 2020. Se tiene a la vista el oficio número 023-2020, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, en donde la Coordinadora de la carrera de Abogado y Notario de esta Unidad Académica, manifiesta que hasta la fecha, se continúan teniendo problemas relacionados a la pandemia COVID-19. En virtud de ello, presenta dos propuestas de trabajo que ayudará a la docencia de dicha carrera para el segundo semestre dos mil veinte. **PROPUESTA A:** a) Se propone que las clases a impartir sigan siendo de forma virtual en un 100%, utilizando los medios económicos de cada profesor para realizarlas en las plataformas virtuales a las que tengan acceso. b) Que todas las actividades de docencia y administrativas educativas,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



entiéndase, Trabajos de Graduación, Exámenes Técnicos Profesionales, documentos secretariales, constancias, solvencias, información académica, equivalencias y otros, puedan seguir en marcha con los medios adecuados para que en un 95% sea virtual la información, y comunicación con los estudiantes. c) Se reitera la solicitud que se hizo ante el Consejo Directivo en donde se requiere que de forma inmediata se prepare al personal docente y estudiantes para la utilización de plataformas virtuales tanto la del Centro Universitario de Oriente como de otras que sean compatibles con nuestra docencia esto para seguir en el mes de junio. **PROPUESTA B:** a) Se reitera la solicitud que se hizo ante el Consejo Directivo en donde se requiere que de forma inmediata se prepare al personal docente y estudiantes para la utilización de plataformas virtuales tanto la del Centro Universitario de Oriente como de otras que sean compatibles con nuestra docencia esto para seguir en el mes de junio. b) Que de no confirmarse en el mes de julio la virtualidad para el segundo semestre 2020, la carrera de Abogado y Notario, bajo estrictas medidas sanitarias y atendiendo el protocolo que instaure el Consejo Directivo de este Centro por medio de la carrera de Medicina, deberá asistir únicamente para una o dos clases de repaso en el semestre y examen final. Debiendo utilizar todo el edificio para la carrera o programar por grupos a los estudiantes para ingresar al aula física. c) Así también se propone no realizar reuniones con los estudiantes, sino después de una semana de haberse utilizado por otra carrera o carreras y luego de haberse desinfectado apropiadamente, con base a los protocolos que se instauren. Después de dar lectura al oficio número 023-2020, este Organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de las propuestas presentadas por la Coordinadora de la carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente. II. Indicar que en su oportunidad este Órgano de Dirección emitirá las instrucciones respecto al seguimiento de actividades académicas y administrativas. -----

SÉPTIMO: Expedientes de ampliación o modificación al programa de una carrera del Centro Universitario de Oriente. 7.1 Expediente por ampliación al pensum de estudios de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente. En el oficio con referencia DGF 367A-2020, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero, indicó que previo a la emisión del



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



dictamen financiero, se debía conocer la resolución del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- referente al impacto financiero y la forma de financiamiento de la carga académica que generará la inclusión de los cursos de Estadística I y Estadística II dentro del pensum de estudios de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente. Se requirió lo expuesto por el Director General Financiero a los Coordinadores de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de esta Unidad Académica. Según referencia PEM/031-2020, el Coordinador de la sede de Chiquimula, manifiesta que la Profesora Titular I Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, presenta su anuencia en impartir los cursos de Estadística I y Estadística II en la sede de Chiquimula; por lo que, la inclusión de los dos cursos no tendrá impacto financiero. En el oficio con referencia PEM/012-2020, de fecha trece de mayo de dos mil veinte, la Licenciada Edy Lorena Martínez, Coordinadora de la sede de Esquipulas, expone que la inclusión de los dos cursos en el pensum de estudios, no tendrá impacto financiero, en virtud que la Profesora Titular I Celeste Aida Gómez Marín de López, impartirá el curso de Estadística I, durante el primer semestre de cada año y la Profesora Titular I Edy Lorena Martínez, impartirá el curso de Estadística II, durante el segundo semestre de cada año. Y, el Profesor Titular I Sergio Alejandro Marroquín Paiz, en su oficio de fecha doce de mayo de dos mil veinte, presenta su anuencia en impartir los dos cursos en la sede de Zacapa. Después de conocer la anuencia de los profesores titulares de las tres sedes, donde se ofrece la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, este Organismo **ACUERDA:** I. Remitir a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los oficios donde se indica que para la inclusión de los cursos de Estadística I y Estadística II dentro del pensum de estudios de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente, no se tendrá impacto financiero. II. Adjuntar los documentos al expediente identificado 2020-67, providencia 370-03-2020, con fecha de recibido tres de marzo de dos mil veinte, número de ingreso 1570. - - - **7.2 Expediente por readecuación del pensum de estudios de la carrera de Licenciatura en Zootecnia del Centro Universitario de Oriente.** En el Punto NOVENO, del Acta 9-2020, de sesión celebrada



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se requirió la anuencia de los profesores a quienes se les modificará la carga académica por la readecuación del pensum de estudios de la carrera de Licenciatura en Zootecnia; así mismo, se indicara si era necesario la asignación de recursos presupuestarios y financieros adicionales o si por el contrario, la carga académica que se generara estará cubierta con el techo presupuestal asignado en la apertura presupuestaria. En tal virtud, se recibió el oficio con referencia CZ-075-2020, de fecha once de mayo de dos mil veinte, en el cual el Coordinador de la carrera, informa que los profesores a quienes se les modificará la carga académica, producto de la readecuación del pensum de estudios, presentaron su anuencia. También, hace del conocimiento que esta modificación no conlleva la asignación de más recursos financieros que los asignados en la apertura presupuestal correspondiente a la carrera de Licenciatura en Zootecnia. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 12 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por este Alto Organismo. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** I. Remitir la solicitud de readecuación del pensum de estudios de la carrera de Licenciatura en Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento y aprobación. II. Indicar al Coordinador Académico y al Coordinador de la carrera de Licenciatura en Zootecnia de esta Unidad Académica, que la readecuación al pensum de estudios de dicha carrera, se implementará hasta cuando se tenga la aprobación correspondiente. -----

OCTAVO: *Nombramiento de Profesor de Mérito de la carrera de Técnico en Administración de Empresas del Centro Universitario de Oriente, sede Esquipulas.*

Se tiene a la vista el expediente de **FRANCISCO DE JESÚS VIDES CASTAÑEDA**, quien fue propuesto como **PROFESOR DE MÉRITO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cuatro de julio al treinta de noviembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **FRANCISCO DE JESÚS VIDES CASTAÑEDA**, acredita el título de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **FRANCISCO DE JESÚS VIDES CASTAÑEDA**, identificado con el Código Único de Identificación 1855505172007 y registro de personal 20100764, acreditando el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado, colegiado número dos mil novecientos sesenta y ocho (2,968), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR DE MÉRITO**, por el período comprendido del cuatro de julio al treinta de noviembre de dos mil veinte; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de CONTABILIDAD II**, en el sexto ciclo de la carrera de Técnico en Administración de Empresas, sede Esquipulas. II. Indicar a **FRANCISCO DE JESÚS VIDES CASTAÑEDA**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veinte**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. -----

NOVENO: Renuncia presentada por la Licenciada Beatriz Eugenia Nájera Recinos.

Se tiene a la vista la renuncia de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, firmada por la Licenciada Beatriz Eugenia Nájera Recinos, registro de personal 20151752, profesora de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, sede Zacapa, de esta Unidad Académica. En la misma, presenta su renuncia a partir del uno de julio de dos mil veinte, al puesto que ocupa como Profesor Interina del curso de Biología. Manifiesta su agradecimiento por la oportunidad de crecimiento personal y preparación profesional que le brindaron durante el tiempo laborado. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 16, sección 16.1, del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que al Consejo Directivo le compete la administración del Centro. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Aceptar la renuncia de la Licenciada Beatriz Eugenia Nájera Recinos, registro de personal 20151752, del puesto de Profesor Interina del curso de Biología, de la carrera



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, sede Zacapa, a partir del uno de julio de dos mil veinte. -----

DÉCIMO: Análisis de la carga académica del segundo semestre 2020. Este Organismo **ACUERDA:** Realizar el análisis de la carga académica del segundo semestre 2020 de las diferentes carreras del Centro Universitario de Oriente, en la próxima sesión del Consejo Directivo. -----

DÉCIMO PRIMERO: Solicitud de dispensa al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para nombramiento de coordinadores de carrera del Centro Universitario de Oriente. El Presidente de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón,

manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ocupar el puesto de coordinador de carrera es requisito ser profesor titular III. En las carreras de Ingeniería, Abogado y Notario, Ciencias de la Comunicación y Pedagogía (Sección Chiquimula) de esta Unidad Académica, no existen ternas de profesores que ostenten la categoría de titular III, en tal virtud no se cumple con éste requisito para nombrar a los coordinadores de dichas carreras; por lo que es necesario solicitar ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, una dispensa para el nombramiento de coordinadores de las carreras de Ingeniería, Abogado y Notario, Ciencias de la Comunicación y Pedagogía (Sección Chiquimula) de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, del Acta 6-2019, de sesión celebrada el trece de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó:

“PRIMERO: Instruir a las unidades académicas que en los casos donde es necesario solicitar ante el Consejo Superior Universitario una dispensa para el nombramiento de coordinadores académicos, coordinadores de carrera y área, o cargos a nivel de dirección, incluyendo aquellas que a la fecha hayan sido ingresadas para conocimiento del Consejo Superior Universitario, se presente adjunto al expediente los documentos siguientes: 1.1 Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica, indicando el motivo por el cual es requerida la dispensa. 1.2 Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



acompañado del Curriculum Vitae. 1.3 Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. 1.4 De contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. 1.5 Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Vo.Bo. del Decano, Director(a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria...” **POR TANTO:** Con base al considerando anterior y en cumplimiento a los requisitos establecidos, este Honorable Consejo **ACUERDA:** Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la dispensa para nombrar a los siguientes profesores titulares I como coordinadores de carrera del Centro Universitario de Oriente:

Nombre del profesor titular	Carrera
Karen Siomara Osorio López	Abogado y Notario
Aníbal Aroldo Guancín González	Ciencias de la Comunicación
Delfido Geovany Marroquín	Pedagogía, sección Chiquimula
Rolando Darío Chávez Valverth	Ingenierías

DÉCIMO SEGUNDO: **Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, Oficinista I, en la Secretaría de la carrera de Pedagogía, Chiquimula, del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, firmada por la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, registro de personal 20070564, Oficinista I, en la Secretaría de la carrera de Pedagogía, Chiquimula, de esta Unidad Académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en la plaza veinticinco (25), partida presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, con jornada laboral de cuatro (4) horas/mes; por el motivo de desempeñar el puesto de Oficinista I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes, en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



QUINTO, Inciso 5.9, del Acta 63-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el catorce de noviembre de dos mil diecinueve, consta que a la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, para desempeñar temporalmente el puesto de Oficinista I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes, en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y norma citada, este Organismo **ACUERDA:** I. Aprobar la solicitud de la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, registro de personal 20070564, referente a la concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. II. Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que ésta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto QUINTO, Inciso 5.9, del Acta 63-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. -----

DÉCIMO TERCERO: Solicitud presentada por el Licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, en relación al pago de homologación de Titular I a Titular V. Se tiene a la vista la solicitud de fecha cinco de mayo de dos mil veinte, en donde el Licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, Profesor Titular del Programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente, requiere información referente al trámite de homologación de Titular I a Titular V y a los pagos correspondientes a los que tiene derecho según consta en el acuerdo del Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.3, del Acta 13-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve y Punto SEGUNDO, Inciso 2.4, del Acta 27-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de esta Unidad Académica, el cuatro de julio de dos mil diecinueve. Indica el Licenciado Castillo Ramírez, que ambos acuerdos fueron trasladados al Tesorero I de este Centro Universitario, señor César Augusto Guzmán, por medio de la providencia con referencia D-438-209, de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



en la cual se le giraban instrucciones para atender de manera urgente lo acordado por el Consejo Superior Universitario y por este Consejo Directivo. Manifiesta que con fecha diecinueve de octubre de ese mismo año, remitió nota al Director de CUNORI, para que por su medio le proporcionara la información; sin embargo, a la presente fecha no se ha dado respuesta, por lo que, a través de la presente, solicita la información del pago y promoción ordenada por las instancias universitarias citadas anteriormente. Luego, se procedió a dar lectura a la referencia UF-CG-005-2020, en donde el Tesorero I del Centro Universitario de Oriente, César Augusto Guzmán, indica que de acuerdo a la circular con referencia D.P. 13-2019 emitida por el Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los recursos financieros para realizar la homologación de Titular I a Titular V, deberán ser reprogramados con recursos propios del presupuesto de la Unidad Académica. Derivado de lo anterior, solicita autorización del Honorable Consejo Directivo, a efecto de utilizar recursos del renglón presupuestario 023, para hacer efectiva la petición del Licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez. Este Organismo **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero I del Centro Universitario de Oriente, para que del renglón presupuestario 023, re programe los recursos financieros correspondientes para hacer efectivo el pago por homologación de Titular I a Titular V, al Licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez. -----

DÉCIMO CUARTO: Solicitud del Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano requiriendo el trámite administrativo de suspensión postnatal de la Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez. Se tiene a la vista el oficio con referencia MYC-061-2020, de fecha cinco de mayo de dos mil veinte y fecha de recibido en la Secretaría de Consejo Directivo el diecinueve de mayo del presente año. En el mismo, el Maestro en Ciencias Ronaldo Armando Retana Albanés, Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, informa que la Coordinación de dicha carrera aún no tiene el informe de suspensión emitido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- del período pre y post natal de la Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez. La coordinatura de la carrera de Médico y Cirujano para evitar problemas futuros legales de tipo laboral, solicita a los miembros de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se realice el trámite administrativo de suspensión postnatal y pago de las prestaciones de la Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez, ya que es un derecho



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



irrenunciable. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo. En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 152 del Código de Trabajo, la madre trabajadora gozará de un descanso retribuido con el ciento por ciento (100%) de su salario durante los treinta (30) días que precedan al parto y los 54 días siguientes; los días que no pueda disfrutar antes del parto, se le acumularán para ser disfrutados en la etapa postparto, de tal manera que la madre trabajadora goce de ochenta y cuatro (84) días efectivos de descanso durante ese período: a) La interesada sólo puede abandonar el trabajo presentando un certificado médico en que conste que el parto se va a producir probablemente dentro de cinco (5) semanas contadas a partir de la fecha de su expedición o contadas hacia atrás de la fecha aproximada que para el alumbramiento se señale. Todo médico que desempeñe cargo remunerado por el Estado o por sus instituciones, queda obligado a expedir gratuitamente este certificado a cuya presentación el patrono debe dar acuse de recibo para los efectos de los incisos b) y c) del presente artículo. b) La mujer a quien se haya concedido el descanso tiene derecho a que su patrono le pague su salario, salvo que esté acogida a los beneficios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en cuyo caso se debe observar lo dispuesto por los reglamentos que este último ponga en vigor; y a volver a su puesto una vez concluido el descanso posterior al parto o, si el respectivo período se prolonga conforme al concepto final del inciso siguiente, al mismo puesto o a uno equivalente en remuneración que guarde relación con sus aptitudes capacidad y competencia. **CONSIDERANDO:** Que el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, en el oficio con referencia MYC-061-2020, informa que la Coordinación de dicha carrera aún no tiene el informe de suspensión emitido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- del período pre y post natal de la Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez.

POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, el Consejo Directivo **ACUERDA:** I. Solicitar a la Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez, se sirva informar inmediatamente a este órgano de dirección sobre su situación, debiendo entregar el informe de suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, tomando en consideración que de acuerdo al artículo 152, literal b) del Código de Trabajo, es el instituto quien debe otorgar los beneficios, por cuanto debe actuar conforme a derecho, siendo la suspensión de ochenta y cuatro (84) días un derecho irrenunciable por ser madre trabajadora. II. Indicar que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se desliga de las responsabilidades derivadas de esa situación. -----

DÉCIMO QUINTO: Solicitud de ampliación a la carga académica 2020 de la carrera de Médico y Cirujano. Se tiene a la vista el oficio con referencia MYC-062-2020, de fecha siete de mayo de dos mil veinte, en el cual el Maestro en Ciencias Ronaldo Armando Retana Albanés, Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano, manifiesta que con el fin de fortalecer los conocimientos de los estudiantes del tercer año de dicha carrera y de capacitarlos con todas las herramientas necesarias para el buen desempeño laboral en el sistema de salud, se ha planificado que los estudiantes en el curso de Patología y como parte del proceso de homologación, realicen la práctica de laboratorio clínico de necropsia bajo la supervisión del Médico y Cirujano José Ernesto Galdámez, en el área de la morgue del Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF-. En tal virtud, el Maestro Retana Albanés, solicita se adjudique una (1) hora/mes de contratación al Médico y Cirujano Galdámez. Este Organismo **ACUERDA:** Indicar al Maestro en Ciencias Ronaldo Armando Retana Albanés, Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, que actualmente no existe disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado. -----

DÉCIMO SEXTO: Solicitud para impartir de forma virtual la Escuela de Vacaciones de junio 2020 a estudiantes de las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de fecha quince de mayo de dos mil veinte, en la cual los estudiantes de las carreras de Ingeniería de esta Unidad Académica, solicitan se imparta de forma virtual la Escuela de Vacaciones de junio 2020, fundamentando su petición en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.2, numeral 2.1.2.4, del Acta 15-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Manifiestan que no están de acuerdo con el Coordinador Académico, Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque, en las literales a), b), c), d), e), f) y g), del dictamen con referencia 001/2020 CA-CUNORI-USAC, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinte. Consideran que la implementación de modalidades de estudio mediadas por el uso de las tecnologías, no es un impedimento para llevar a cabo los cursos de vacaciones de manera virtual. También indican que si se desconoce la capacidad y el compromiso de cada catedrático en el uso de plataformas educativas, no se puede generalizar esta deficiencia. Hacen saber que el Coordinador de las carreras de Ingeniería, Ingeniero Darío Chávez, trasladó el listado de los cursos a impartirse por los docentes en escuela de vacaciones, con lo cual se demuestra el interés y el compromiso tanto de estudiantes como de docentes para poder desarrollar los cursos de manera virtual. Manifiestan que el desarrollo del actual semestre fue en su mayoría de forma virtual, demostrándose que los docentes y alumnos se han adaptado a las nuevas metodologías de docencia virtual. Indican que el cinco de mayo de los corrientes, se envió al Coordinador de las carreras de Ingeniería, los resultados de una encuesta donde los estudiantes de dichas carreras, exponen la necesidad y el interés de recibir los cursos de vacaciones de manera virtual. Mencionan que existen distintas plataformas en la web gratuitas y de paga a las cuales se puede recurrir. En virtud de lo expuesto, solicitan se imparta de forma virtual la Escuela de Vacaciones de junio 2020. El Consejo Directivo **ACUERDA:** Ratificar lo acordado por este órgano de dirección en el Punto SEXTO, del Acta 18-2020, de sesión ordinaria celebrada el cinco de mayo de dos mil veinte. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO: Solicitudes de equivalencias. 17.1 Se tiene a la vista la referencia CA-011/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.1, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de sesión celebrada el once de marzo de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



solicitados por la estudiante **Sandra Patricia Ticas Ortega**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, carné **200940014**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Metodología de la Investigación	POR	Metodología de la Investigación
Lenguaje y Redacción		Estudios Gramaticales
Matemática Básica		Matemática Fundamental
Problemas Socioeconómicos de Guatemala		Estudios Socioeconómicos de Guatemala y su incidencia en la Educación
Gerencia I		Administración General I
Contabilidad I		Contabilidad General
Gerencia II		Administración General II

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Sandra Patricia**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



Ticas Ortega, carné **200940014**. **III.** No aprobar las equivalencias de los siguientes cursos: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI - USAC		CURSOS NO EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Lenguaje y Redacción		Comunicación
Seminario de Tesis		Seminario
Derecho Empresarial I		Derecho Administrativo

17.2 Se tiene a la vista la referencia CA-012/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.2, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de sesión celebrada el once de marzo de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Erika Maricela Sandoval Aguirre**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, carné **200941682**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA		CURSOS EQUIVALENTES EN LA
-------------------------------	--	----------------------------------



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI - USAC		CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Metodología de la Investigación	POR	Metodología de la Investigación
Lenguaje y Redacción		Estudios Gramaticales
Matemática Básica		Matemática Fundamental
Problemas Socioeconómicos de Guatemala		Estudios Socioeconómicos de Guatemala y su incidencia en la Educación
Gerencia I		Administración General I
Contabilidad I		Contabilidad General
Gerencia II		Administración General II

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Erika Maricela Sandoval Aguirre**, carné **200941682**. III. No aprobar las equivalencias de los siguientes cursos: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI - USAC		CURSOS NO EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Lenguaje y Redacción		Comunicación
Seminario de Tesis		Seminario
Derecho Empresarial I		Derecho Administrativo

17.3 Se tiene a la vista la referencia CA-013/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.3, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de sesión celebrada el once de marzo de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Nancy Lizbeth Sandoval García**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, carné



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



200840121. CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Metodología de la Investigación	POR	Metodología de la Investigación
Lenguaje y Redacción		Estudios Gramaticales
Matemática Básica		Matemática Fundamental
Problemas Socioeconómicos de Guatemala		Estudios Socioeconómicos de Guatemala y su incidencia en la Educación
Gerencia I		Administración General I
Contabilidad I		Contabilidad General
Gerencia II		Administración General II

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Nancy Lizbeth**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Sandoval García, carné **200840121**. **III**. No aprobar las equivalencias de los siguientes cursos: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI - USAC		CURSOS NO EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Lenguaje y Redacción		Comunicación
Seminario de Tesis		Seminario
Derecho Empresarial I		Derecho Administrativo

17.4 Se tiene a la vista la referencia CA-014/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.4, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de sesión celebrada el once de marzo de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Andrea Paola Velarde Bollat**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, carné **201440156**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en las carreras de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario y Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en las carreras de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario y Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Teoría de la Investigación	POR	Metodología de la Investigación
Comunicación		Comunicación
Historia Jurídico-Social de Guatemala		Época Prehispánica y Colonial
Sociología		Sociología General
Derechos Humanos en Guatemala		Derechos Humanos
CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN CIENCIAS NATURALES CON ORIENTACIÓN AMBIENTAL, CUNORI, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Biología General		Biología General
Estudios Gramaticales		Estudios Gramaticales
Matemática Fundamental		Matemática Fundamental
Fundamentos Filosóficos de la Educación		El Cosmo
Pedagogía I		Fundamentos de Pedagogía
Evaluación Escolar I		Evaluación del Aprendizaje I

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Andrea Paola Velarde Bollat**, carné **201440156**. - - - **17.5** Se tiene a la vista la referencia CA-015/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.5, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de sesión celebrada el once de marzo de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Celeste Nohemí Castellanos Lemus**, inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



este Centro Universitario, carné **201146085**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	LA	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Psicología Industrial	POR	Psicología Industrial

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Celeste Nohemí Castellanos Lemus**, carné **201146085**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **17.6** Se tiene a la vista la referencia CA-016/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.6, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de sesión celebrada el once de marzo de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Cristel Rocío Velasquez García**, inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, carné **201544831**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se

Acta 20-202021-05-2020



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	EN LA	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Mecánica Analítica 1	POR	Mecánica Analítica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Crístel Rocío Velasquez García**, carné **201544831**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **17.7** Se tiene a la vista la referencia CA-017/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.7, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de sesión celebrada el once de marzo de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Josué Donald Aguirre García**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, carné **201544095**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Estadística 1	POR	Estadística 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Josué Donald Aguirre García**, carné **201544095**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **17.8** Se tiene a la vista la referencia CA-018/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.8, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de sesión celebrada el once de marzo de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Jorge Alberto Estrada Marcos**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, carné **201146251**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Mecánica de Fluidos	POR	Mecánica de Fluidos
---------------------	------------	---------------------

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Jorge Alberto Estrada Marcos**, carné **201146251**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **17.9** Se tiene a la vista la referencia CA-019/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.9, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de sesión celebrada el once de marzo de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Kevin José Elías Pineda Rodríguez**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, carné **201444548**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Matemática Aplicada 1	POR	Matemática Aplicada 1
Cimentaciones 1		Cimentaciones 1



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Kevin José Elías Pineda Rodríguez**, carné **201444548**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **17.10** Se tiene a la vista la referencia CA-020/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.10, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de sesión celebrada el once de marzo de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **José Joaquín Román Civil**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, carné **201644243**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Puentes	POR Puentes

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José Joaquín Román Civil**, carné **201644243**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **17.11** Se tiene a la vista la referencia CA-021/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.11, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil
 Acta 20-2020 21-05-2020



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



veinte (04-2020), de sesión celebrada el once de marzo de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Mynor Fernando De León González**, inscrito en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **201240047**.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Médico y Cirujano, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO, CUNORI - USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI – USAC
Bioestadística	POR	Modelos Estadísticos de Decisiones I

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Mynor Fernando De León González**, carné **201240047**. - - - **17.12** Se tiene a la vista la referencia CA-022/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.12, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de sesión celebrada el once de marzo de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia de los cursos solicitados por el estudiante **Nery Eduardo Salguero Ramos**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, carné **202044472**.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Universidad Rafael Landívar, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Universidad Rafael Landívar, son equivalentes al curso que se sirve en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad;

ACUERDA: I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ZOOTECNIA, CUNORI – USAC
Química I	POR	Química
Química II		

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Nery Eduardo Salguero Ramos**, carné **202044472**. III. No aprobar la equivalencia del siguiente curso: -

CURSOS APROBADOS EN LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR		CURSO NO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ZOOTECNIA, CUNORI – USAC
Matemática I		Matemática
Matemática II		

IV. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **17.13** Se tiene a la vista la referencia CA-023/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.13, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de sesión celebrada el once de marzo de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Selvin Estuardo Sosa Osorio**, inscrito en la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura de este Centro Universitario, carné **201942447**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI - USAC	POR	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN AGRIMENSURA, CUNORI - USAC
Comunicación	POR	Comunicación

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Selvin Estuardo Sosa Osorio**, carné **201942447**. -----

DÉCIMO OCTAVO: Contrataciones personal docente. 18.1 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales. 18.1.1

Se tiene a la vista el expediente de **KARINA ROMELIA DUARTE LEMUS**, quien solicita la plaza de **PROFESORA TEMPORAL**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **DUARTE LEMUS**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.13 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora temporal. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.2, del Acta 12-2015, de sesión celebrada el diez de junio de dos mil quince, el Consejo Superior Universitario acordó otorgar la dispensa para la contratación de personal administrativo y docente en los cursos de pre especialización o Área Específica de manera indefinida para los meses de junio y diciembre en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Centros Universitarios debido a la homologación autorizada en su oportunidad. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	KARINA ROMELIA DUARTE LEMUS
Número de DPI:	2667124010101
Registro de personal:	20090228
Número de colegiado activo:	9403
Categoría:	PROFESORA TEMPORAL
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2020 al 30/06/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 9:00 a 12:00
Atribuciones:	Impartir de forma virtual el curso interciclo de MEDICINA FORENSE, en la carrera de Abogado y Notario.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.30.0.21
Número de plaza:	1
Clasificación:	210221
Número de horas de contratación:	3

18.1.2 Se tiene a la vista el expediente de **MARÍA ROSELIA LIMA GARZA**, quien solicita la plaza de **PROFESORA TEMPORAL**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **LIMA GARZA**, acredita el título de Abogada y Notaria en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.13 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora temporal. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.2, del Acta 12-2015, de sesión celebrada el diez de junio de dos mil quince, el Consejo Superior Universitario acordó otorgar la dispensa para la contratación de personal administrativo y docente en los cursos de pre especialización o Área Específica de manera indefinida para los meses de junio y diciembre en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Centros Universitarios debido a la homologación autorizada en su oportunidad. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MARÍA ROSELIA LIMA GARZA
Número de DPI:	1912118692008
Registro de personal:	20110278
Número de colegiado activo:	6229
Categoría:	PROFESORA TEMPORAL
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2020 al 30/06/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a jueves, de 16:00 a 19:00 Sábado, de 9:00 a 12:00
Atribuciones:	Impartir de forma virtual el curso interciclo de CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL, en la carrera de Abogado y Notario.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.30.0.21
Número de plaza:	2
Clasificación:	210221
Número de horas de contratación:	3

18.2 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Médicas. 18.2.1 Se tiene a la vista el oficio con referencia MYC-063-2020, de fecha siete de mayo de dos mil veinte, en el cual el Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de dicha carrera. En la programación adjunta, aparece que al Médico y
 Acta 20-2020 21-05-2020



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Cirujano Roberto Carlos Pineda García, quien imparte el curso de Pediatría, en el Hospital Regional de Zacapa, a estudiantes de quinto año, se le otorgaron vacaciones en los meses de marzo y abril de este año. En consecuencia, propone al Médico y Cirujano Omar Alejandro Estrada Letona, para cubrir por una (1) hora/mes, la plaza vacante en el período antes mencionado. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica que no se podrán devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. No contratar al Médico y Cirujano Omar Alejandro Estrada Letona, en virtud que no se puede realizar contratos con efecto retroactivo; por lo que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, no asume responsabilidad alguna con respecto a la situación del profesional Estrada Letona. II. Devolver el expediente del Médico y Cirujano Omar Alejandro Estrada Letona. -----

DÉCIMO NOVENO: Contrataciones personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado. 19.1 Se tiene a la vista el expediente de **OMAR RAFAEL RAMIREZ CORZO**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del siete de marzo al treinta de junio de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:**

Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **RAMIREZ CORZO**, acredita el grado académico de Doctor en Derecho Constitucional. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento

Acta 20-2020

21-05-2020



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	OMAR RAFAEL RAMIREZ CORZO
Número de DPI:	1798555570101
Registro de personal:	20010622
Número de colegiado activo:	6494
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.3,106.80
Bonificación mensual:	Q.165.00
Vigencia de contratación:	Del 07/03/2020 al 30/06/2020
Días y horario de contratación:	Sábado, de 8:00 a 14:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Poder Legislativo, en el 3°. semestre, de la Maestría en Derecho Constitucional.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	7
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1.2

II. Indicar a **OMAR RAFAEL RAMIREZ CORZO**, que el Órgano de Dirección estableció el **catorce de julio de dos mil veinte**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **19.2** Se tiene a la vista el expediente de **MARÍA SONIA CAPETILLO LERA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del once de febrero al treinta de abril de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **CAPETILLO LERA**, acredita el grado académico de Maestra en Salud Pública con Énfasis en Epidemiología. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



requisitos para que sea contratada como profesora en estudios de postgrado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MARÍA SONIA CAPETILLO LERA
Número de DPI:	2517981002007
Registro de personal:	20141311
Número de colegiado activo:	11449
Categoría:	PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,718.45
Bonificación mensual:	Q.144.38
Vigencia de contratación:	Del 11/02/2020 al 30/04/2020
Días y horario de contratación:	Martes, de 17:00 a 20:00 y jueves, de 17:00 a 19:15
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Vigilancia Epidemiológica, en el 1°. trimestre, de la Maestría en Gerencia en los Servicios de Salud.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	14
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1.05

II. Indicar a **MARÍA SONIA CAPETILLO LERA**, que el Órgano de Dirección estableció el **quince de mayo de dos mil veinte**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **19.3** Se tiene a la vista el expediente de **OTTO RENÉ CHICAS SOTO**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del doce de mayo al cuatro de agosto de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **CHICAS SOTO**, acredita el grado académico de Maestro en Ciencias en Administración de Recursos Humanos.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	OTTO RENÉ CHICAS SOTO
Número de DPI:	2506683860101
Registro de personal:	20141775
Número de colegiado activo:	7076
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,718.45
Bonificación mensual:	Q.144.38
Vigencia de contratación:	Del 12/05/2020 al 04/08/2020
Días y horario de contratación:	Martes, de 17:00 a 20:00 y jueves, de 17:00 a 19:15
Atribuciones:	Impartir la asignatura de La Calidad en Servicios de Salud, en el 2°. trimestre, de la Maestría en Gerencia en los Servicios de Salud.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	16
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1.05

II. Indicar a **OTTO RENÉ CHICAS SOTO**, que el Órgano de Dirección estableció el **diecinueve de agosto de dos mil veinte**, como último día para entregar actas de fin de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



asignatura. - - - **19.4** Se tiene a la vista el expediente de **MANUEL LÓPEZ OLIVA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del diecisiete de mayo al quince de agosto de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **LÓPEZ OLIVA**, acredita el grado académico de Maestro en Administración Financiera. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MANUEL LÓPEZ OLIVA
Número de DPI:	1684769670101
Registro de personal:	970423
Número de colegiado activo:	6790
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 17/05/2020 al 15/08/2020
Días y horario de contratación:	Domingo, de 13:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Contabilidad Administrativa y Financiera, en el 1º trimestre, de la Maestría en Administración Financiera.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	40
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

II. Indicar a **MANUEL LÓPEZ OLIVA**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintiocho de agosto de dos mil veinte**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **19.5** Se tiene a la vista el expediente de **RODOLFO AUGUSTO CHICAS SOTO**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del ocho de febrero al treinta de junio de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **CHICAS SOTO**, acredita el grado académico de Doctor en Ciencias Naturales para el Desarrollo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Acta 20-2020

21-05-2020



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Nombre:	RODOLFO AUGUSTO CHICAS SOTO
Número de DPI:	2198423372201
Registro de personal:	11761
Número de colegiado activo:	615
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Vigencia de contratación:	Del 08/02/2020 al 30/06/2020
Días y horario de contratación:	Sábado, de 8:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Seminario de Tesis, en el 2º. semestre, de la Maestría en Desarrollo Rural y Cambio Climático.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	76
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

II. Indicar a **RODOLFO AUGUSTO CHICAS SOTO**, que el Órgano de Dirección estableció el **catorce de julio de dos mil veinte**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **19.6** Se tiene a la vista el expediente de **ADERY LUCIANO PÉREZ YOC**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del tres al treinta y uno de mayo de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **PÉREZ YOC**, acredita el grado académico de Maestro en Ciencias en Gerencia de Recursos Humanos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ADERY LUCIANO PÉREZ YOC
Número de DPI:	1582310741213
Registro de personal:	20180057
Número de colegiado activo:	19986
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 03/05/2020 al 31/05/2020
Días y horario de contratación:	Domingo, de 7:00 a 17:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Función Financiera de la Empresa, en el ciclo propedéutico, de la Maestría en Administración Financiera.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	77
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **ADERY LUCIANO PÉREZ YOC**, que el Órgano de Dirección estableció el **doce de junio de dos mil veinte**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **19.7** Se tiene a la vista el expediente de **ADERY LUCIANO PÉREZ YOC**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cinco de julio al cuatro de agosto de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **PÉREZ YOC**, acredita el grado académico de Maestro en Ciencias en Gerencia de Recursos Humanos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento Acta 20-2020 21-05-2020



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ADERY LUCIANO PÉREZ YOC
Número de DPI:	1582310741213
Registro de personal:	20180057
Número de colegiado activo:	19986
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Vigencia de contratación:	Del 05/07/2020 al 04/08/2020
Días y horario de contratación:	Domingo, de 7:00 a 17:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Finanzas II, en el 4°. trimestre, de la Maestría en Administración Financiera.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	79



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **ADERY LUCIANO PÉREZ YOC**, que el Órgano de Dirección estableció el **diecinueve de agosto de dos mil veinte**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **19.8** Se tiene a la vista el expediente de **OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintinueve de marzo al veintisiete de abril de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **ORELLANA ALDANA**, acredita el grado académico de Maestro en Ciencias en Administración de Negocios. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Nombre:	OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA
Número de DPI:	1680244460201
Registro de personal:	20111034
Número de colegiado activo:	14720
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Vigencia de contratación:	Del 29/03/2020 al 27/04/2020
Días y horario de contratación:	Domingo, de 7:00 a 17:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Economía Gerencial, en el 3°. trimestre, de la Maestría en Administración Financiera.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	85
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA**, que el Órgano de Dirección estableció el **doce de mayo de dos mil veinte**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **19.9** Se tiene a la vista el expediente de **FIDELA AMÉRICA CERÓN RODRÍGUEZ DE LEMUS**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **CERÓN RODRÍGUEZ DE LEMUS**, acredita el grado académico de Maestra en Ciencias en Análisis y Administración de Confiabilidad. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	FIDELA AMÉRICA CERÓN RODRÍGUEZ DE LEMUS
Número de DPI:	2512545342011
Registro de personal:	20200701
Número de colegiado activo:	6635
Categoría:	PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/03/2020 al 31/03/2020
Días y horario de contratación:	Domingo, de 7:00 a 17:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Análisis Empresarial y Toma de Decisiones, en el ciclo propedéutico, de la Maestría en Administración Financiera.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	95
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **FIDELA AMÉRICA CERÓN RODRÍGUEZ DE LEMUS**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintidós de abril de dos mil veinte**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. -----

VIGÉSIMO: Informes. 20.1 Informe presentado por la Licenciada Alcira Noemí Samayoa Monroy, sobre los estudios realizados de la Maestría en Filosofía, durante los períodos de licencia autorizados por el Consejo Directivo. Se tiene a la vista el informe de fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, firmado por la Licenciada Alcira Noemí Samayoa Monroy, registro de personal 20140224, Profesora Titular I de las carreras de Ingeniería y Pedagogía de esta Unidad Académica. Al mismo, adjunta certificación de cursos aprobados y cierre de pensum de la Maestría en Filosofía, que realizó en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de marzo de dos mil diecisiete a noviembre de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 42 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que para la promoción del



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



personal académico con licencia, con o sin goce de sueldo, para realizar estudios afines a las atribuciones que desempeña o para participar en eventos de interés para la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe presentar ante el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, la documentación siguiente: Autorización de licencia de la autoridad nominadora o transcripción del punto de acta del órgano de dirección y transcripción del punto de acta de la autoridad correspondiente, en el cual reconoce y avala los resultados de los estudios realizados o el evento en que haya participado. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Avalar los estudios de la Maestría en Filosofía que realizó la Licenciada Alcira Noemí Samayoa Monroy, en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de marzo de dos mil diecisiete a noviembre de dos mil diecinueve; período para el cual se le otorgó licencia con goce de sueldo, según Actas de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente que se detallan a continuación:

Acta donde autorizó el Consejo Directivo	Período autorizado	Estudios realizados
Acta 14-2017, Punto VIGÉSIMO, Incisos 20.1 y 20.2	Del 06/03/2017 al 07/05/2017	Curso propedéutico de la Maestría en Filosofía
Acta 42-2017, Punto DÉCIMO TERCERO, Incisos 13.1 y 13.2	Del 10/07/2017 al 19/11/2017	Primer semestre de la Maestría en Filosofía
Acta 01-2018, Punto NOVENO, Inciso 9.3	Del 03/02/2018 al 19/05/2018	Segundo semestre de la Maestría en Filosofía
Acta 37-2018, Punto DÉCIMO SÉPTIMO, Inciso 17.5	Del 14/07/2018 al 17/11/2018	Tercer semestre de la Maestría en Filosofía
Acta 1-2019, Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5	Del 26/01/2019 al 18/05/2019	Cuarto semestre de la Maestría en Filosofía
Acta 29-2019, Punto SEXTO, Inciso 6.2	Del 27/07/2019 al 16/11/2019	Quinto semestre de la Maestría en Filosofía

20.2 Informe de las carreras sobre el trabajo que se está realizando del Ejercicio Profesional Supervisado. 20.2.1 Se tiene a la vista el oficio con referencia AGRO-25-



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



2020, de fecha once de mayo de dos mil veinte, firmado por el Doctor Rodolfo Augusto Chicas Soto, Coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de esta Unidad Académica, por medio del cual informa sobre la situación actual de los siguientes estudiantes que están realizando Ejercicio Profesional Supervisado:

Registro académico	Nombre del estudiante	Unidad asignada	Asesor
201345946	Fidel Arístides Sandino Acevedo García	Finca de Banano del Norte Punta Rieles S. A., Morales, Izabal	M.Sc. Eduardo René Solís Fong
200943678	Danny Alexis Valdés Guerra	Centro Experimental de Investigación y Extensión CUNORI, Carrera de Agronomía	Ing. Agr. Edgar Antonio García Zeceña

Indica que a la fecha no tiene datos sobre el número de estudiantes que realizarán el Ejercicio Profesional Supervisado en el segundo semestre. Se tiene previsto iniciar en el mes de agosto, independientemente de la situación actual. Después de dar lectura al oficio con referencia AGRO-25-2020, este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del informe sobre la situación actual de los estudiantes que están realizando Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente. - - - **20.2.2** Se tiene a la vista el oficio con referencia CZ-074-2020, de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, firmado por el Licenciado Zootecnista Mario Roberto Suchini Ramírez, Coordinador de la carrera de Zootecnia de esta Unidad Académica. Al mismo, adjunta el informe presentado por la Comisión de Ejercicio Profesional Supervisado, en el cual se detallan las actividades que se han realizado con los estudiantes. Según oficio EPS-Z-027-2020 se informa lo siguiente: Los estudiantes de la I cohorte de EPS 2020, que iniciaron sus actividades en febrero hasta el trece de marzo de dos mil veinte, retomarán sus actividades en el momento que el Consejo Superior Universitario y el Consejo Directivo de CUNORI, decidan reanudar labores, extendiendo su ejercicio en las comunidades por cuatro meses a partir del mes que se reinicie, recibiendo el estipendio de la beca de EPSUM. Se indica que los



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



estudiantes fueron evaluados ante ternas de su trabajo escrito y presentación oral a través de la plataforma “Zoom”, los días veintinueve y treinta de abril de este año. De igual manera, en las fechas antes mencionadas, se evaluaron informes finales de los estudiantes de EPS Cohorte II del año dos mil diecinueve. Ambos grupos evaluados, tenían su evaluación planificada de forma presencial en marzo; sin embargo, se reprogramó para que se hiciera de forma virtual. Los estudiantes de la II cohorte de EPS 2020, iniciarán su práctica en el mes de agosto, sin importar que exista traslape de practicantes en algunos municipios y siempre a través del programa EPSUM de la USAC. Después de conocer el informe de la carrera de Zootecnia, este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del informe sobre las actividades con los estudiantes que están realizando Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente. - - - **20.3 Informe de alta del Licenciado Luis Eduardo Castillo**

Ramírez. Se tiene a la vista el informe de alta emitido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el dieciocho de mayo de dos mil veinte, en donde se indica que el afiliado Luis Eduardo Castillo Ramírez, puede volver a su trabajo el veintiuno de mayo de dos mil veinte. Este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del informe de alta del Licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez. -----

VIGÉSIMO PRIMERO: Autorizaciones financieras. 21.1 Solicitud para autorización de ampliación presupuestaria para el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el oficio DEPG-055-2020, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte, a través del cual el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, solicita autorización para una ampliación presupuestaria de dicho Departamento, específicamente en los programas de servicios de formación a nivel de Especialización, por una cantidad de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.112,500.00) y para los servicios de formación a nivel de Doctorado, por OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.80,000.00), lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.192,500.00). Manifiesta que esta ampliación presupuestaria no modifica las metas establecidas para el ciclo lectivo 2020, referente al número de estudiantes. Los montos solicitados se utilizarán para gastos del programa de Especialización en Investigación y del programa de Doctorado en



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Derecho Penal y Procesal Penal. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 16, sección 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** **I.** Autorizar la ampliación presupuestaria para el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, específicamente en los programas de servicios de formación a nivel de Especialización, por una cantidad de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.112,500.00) y para los servicios de formación a nivel de Doctorado, por OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.80,000.00), lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.192,500.00). **II.** Instruir al señor Tesorero I de esta Unidad Académica, para que realice los trámites respectivos. -

Constancias de secretaría.

La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente:

1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (9:50 horas) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Elder Alberto Masters Cerritos y Marjorie Azucena González Cardona.
2. Que participó de forma virtual: Gildardo Guadalupe Arriola Mairén.
3. Que no se presentó: Estefany Rosibel Cerna Aceituno, Representante de Estudiantes.
4. Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las trece horas con treinta minutos (13:30), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE: - - - -